

en q^o empleadas, con preferencia el de
una Junta, a el de dos, y el de dos, a el de tres,
Demanda q^o esta Superior determinacion
en la Real, q^o dese observarse ciega, y su-
cupulosam^{te} tanto en el repartim^{to} a las
tierras, como para evaguar el infome
pedido por el Convento a la Ciu^d.

Don Joseph Pico concurren estas qualida-
des prescriptas en la Provision Real, deva-
luego a condar al Ayuntamiento con informe
favorable; pero faltando la mas minima
circunstancia a las prevenidas en
su Contexto, no parece, q^o ni puede, ni a
la Ciu^d se sea a exponer en un informe
lo infundado a la pretencion de los; que
a lo contrario obedezca en lo material, a
Decreto del Convento; pero faltara a
espíritu, y a la intencion; por estia a
fin a la providencia; irrogara un perju-
conocido a los q^o con necesidad se ha de
a las tierras con las circunstancias q^o ex-
ta mente al Convento; y sobre cuyo repartim^{to}
tienen hechar sus instancias, y suplicas a
Cavallero Gov.^{or} donde penden sus respecti-
memoriales, con justificacion a la habilita-

